



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de Agosto de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00291 00**
Demandante: NELLY CONSTANZA CORREA CASTRO
Demandado: ANGÉLICA HERRÁN

AUTO

I. Se reconoce al estudiante DANIEL ALEJANDRO LARROTA BOJACÁ como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

Se reconoce a la estudiante ALEJANDRA ÁLVAREZ CARDOZO como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

II. Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la demandante, TÉNGASE como dirección de notificación de la residencia de ANGÉLICA HERRÁN, el Conjunto Residencial Bosques de Abajan 3, Casa 131 y como dirección del lugar de trabajo la calle 35 No. 23 - 62 esquina diagonal al hotel Rosado de la Ciudad de Villavicencio.

III. De conformidad con la certificación expedida por INTERRAPIDISIMO, continúese con el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a ANGÉLICA HERRÁN, en los términos del artículo 29 del Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remítasele el correspondiente AVISO.

No obstante, viene oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.



En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0357ae7a61ed059686d38700bb05fd55faa2296a18e7a6ed72003a877774385d

Documento generado en 25/09/2020 02:02:34 p.m.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 049** del **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33678d4689b08d48b0ce9258e1df0984afa1a05538510bbe82ec93d5fcc69fe9**
Documento generado en 25/09/2020 01:44:42 p.m.